



Secretaría General
de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LAS ÁREAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PRESERVACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**, ASÍ COMO EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA** Y, EL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO 11332 DENOMINADO "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO **LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO** Y ASISTIDO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, LA MAESTRA **LILIA IRIS MORÁN FERRER**, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO **JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. **CARLOS DANIEL BARBA RODRÍGUEZ** Y ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, **RAMÓN MORALES COMPAGNI**, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana. En dicha reforma, se dispuso en el artículo Segundo Transitorio que el Sistema Procesal Penal Acusatorio debía entrar en vigor en todo el territorio nacional, a más tardar en el plazo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación, el cual venció el 18 de junio del año 2016.

II.- El 09 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Víctimas, cuyo objeto es el de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los



Secretaría General
de Gobierno

que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

III.- El 05 de marzo del año 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

IV.- El 11 de abril del 2014 se publicó en el Periódico oficial del Estado de Jalisco el decreto 24864/LX/14, por medio del cual se emitió la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado de Jalisco, que entraría en vigor para todos los delitos previstos en el Código Penal del Estado y la Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura, estableciéndose que los derechos y las garantías consagradas en la Constitución Federal y del Estado empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales. En dicho decreto también se estableció la incorporación del sistema procesal penal de manera gradual en la entidad por distritos judiciales, entrando en vigor a partir del día 1º de octubre del 2014 en el distrito judicial número VI con sede en Zapotlán El Grande, siendo así como el Estado incorporó en su totalidad el Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y el Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico Estatal, dentro del plazo establecido por la Constitución General de la República.

V.- El 03 de marzo del año 2015 dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense", resultado de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el cual tiene como finalidad homologar la actuación pericial en el procedimiento de análisis del lugar de intervención a través de las técnicas y métodos de investigación criminalística que permiten, ineludiblemente, arribar de manera científica a la identificación de cadáveres, determinando las causas de la muerte así como la forma y circunstancias que prevalecieron durante la comisión. Todo ello en el marco de la legislación aplicable.

VI.- El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, de conformidad al artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene como objeto, auxiliar a las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía,



Secretaría General
de Gobierno

así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

VII.-El 30 de agosto del 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró un Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", que tiene como fin primordial establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración de recursos, debiendo destinar su patrimonio, al pago de sueldos y demás prestaciones del personal que contrate el Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de Administración y a cualquier otro gasto inherente que requieran para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco, las siguientes dependencias: Fiscalía General del Estado, Procuraduría Social, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses e Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

VIII.- El 17 de noviembre del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición.

IX.- Considerándolas diversas disposiciones legales aplicables que rigen para la identificación y preservación de personas fallecidas, así como el incremento en la demanda de los servicios que ha registrado en los últimos años "EL INSTITUTO", mediante oficio IJCF/DG/3468/2018 firmado por su titular, el LICENCIADO CARLOS DANIEL BARBA RODRIGUEZ, se solicitó apoyo económico para atender oportunamente la conservación y almacenamiento de cuerpos, requiriendo por consiguiente, fortalecer las áreas encargadas tanto de la identificación, como de la preservación de personas fallecidas. Motivo por el cual se suscribe el presente bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Secretaría General
de Gobierno

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracciones, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 4, fracciones I, II, IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene, entre otras atribuciones, conducir el desarrollo estatal, celebrar convenios respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por lo que el Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7 fracción IV, 8, 11 fracciones I, III, VI, VII y XII, 12 fracción I, 13, fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones en que intervenga como parte "El Estado", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

En representación de la citada Secretaría comparece su Titular, Maestro **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los numerales 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4 Que de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 5, fracciones I, II, IV y XII, 6, fracción I, 7, fracción IV, 8, 9, 11, fracciones I, III, VI, VII y XII, 12, fracción II y 14, fracciones V y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte para el ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos, garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones prioritarias en la planeación del desarrollo estatal.



Secretaría General
de Gobierno

En representación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas comparece su Titular, el Maestro **HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.5 Que con fundamento en los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 14, 27 49 fracción III, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 5, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, 381, 384 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con fecha 30 de agosto del 2016, el Gobierno del Estado de Jalisco, celebró un Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", que de conformidad a su cláusula quinta tiene el fin primordial de establecer un mecanismo ágil y transparente para la administración de recursos, debiendo destinar su patrimonio, al pago de sueldos y demás prestaciones del personal que contrate el Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría de Administración y a cualquier otro gasto inherente que requieran para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco las siguientes dependencias: Fiscalía General del Estado, Procuraduría Social, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses e Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

En representación de Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", comparece su Director General, el **LICENCIADO LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Le asiste la Maestra **LILIA IRIS MORÁN FERRER**, Secretario Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO", con las atribuciones que le confiere la fracción XI del anexo del acta de sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 22 de noviembre del 2016.

Que señalan como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado calle Magisterio 1499, 2do. Piso, Col. Miraflores, CP. 44270, Guadalajara, Jalisco.



Secretaría General
de Gobierno

II.- POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que concurre a la celebración del presente acto por conducto de su Representante Legal, el Licenciado **CARLOS DANIEL BARBA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO", quien declara que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152 publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.

II.2 Que en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 10, 13 y 14 fracciones I, III, VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; quien se hace acompañar en este acto por el titular de la Dirección Administrativa de ese organismo, con las facultades que le conceden los artículos 15 fracción III, 17 fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y 6 fracción III, 19 fracciones III y 23 fracciones I y X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Le asiste el **Licenciado en Contaduría Pública, RAMÓN MORALES COMPAGNI**, titular de la Dirección Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las atribuciones que se desprenden de las fracciones I, X y XIII del artículo 19 del Reglamento Interior del mencionado Instituto.

II. Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 2395 de la calle de Batalla de Zacatecas del Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.- Establecen "**LAS PARTES**" a través de sus representantes que:

De acuerdo a las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. Que "EL ESTADO" colabore para garantizar la operatividad de "EL INSTITUTO", a efecto de que se fortalezcan las áreas de identificación y preservación de personas fallecidas, mediante la entrega de recurso económico a través del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de pago número **11332** denominado "**NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO**" de fecha 30 treinta de agosto de 2016 dos mil dieciséis.



Secretaría General
de Gobierno

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. "EL INSTITUTO" destinará los recursos económicos que reciba por parte de "EL ESTADO", exclusivamente a las acciones destinadas al fortalecimiento integral de las áreas para la identificación y preservación de personas fallecidas de conformidad a las disposiciones legales aplicables derivadas de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, para lo cual se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo, todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos que le sean entregados por "EL ESTADO".
- b) Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a su cargo, "EL INSTITUTO" se compromete a presentar a "EL ESTADO", un informe financiero una vez que haya llevado a cabo la aplicación de los recursos otorgados, así como a cumplir con las obligaciones fiscales que resulten por los mismos motivos.

TERCERA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

- a) "EL INSTITUTO" usará los recursos económicos exclusivamente para las acciones destinadas al fortalecimiento integral de las áreas para la identificación y preservación de personas fallecidas, en los términos de la cláusula **segunda** del presente instrumento y cláusula quinta del Contrato del Fideicomiso referido en el antecedente VII de este documento.
- b) Una vez recibidos los recursos económicos por parte de "EL INSTITUTO", para su aplicación y destino, este se constituirá como único contratante y obligado directo, respecto de los contratos, adquisiciones, servicios materiales, suministros y servicios generales que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Bajo ningún supuesto podrá entenderse a "EL ESTADO" o al Fideicomiso como patrón o solidario en cualquier responsabilidad a que se diera lugar para responder respecto de conflictos que puedan surgir con motivo de las acciones que "EL INSTITUTO" lleve a cabo en relación a las adquisiciones, contrataciones de servicios materiales, suministros y servicios generales que se ejerzan con motivo de la aplicación de los recursos aportados por el Fideicomiso referido en el presente Convenio.

CUARTA: MINISTRACIÓN DE RECURSOS.



Secretaría General
de Gobierno

- a) **MONTO:** "EL ESTADO" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad de **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, de la cuenta del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO".
- b) "EL INSTITUTO" se compromete a solicitar a "EL ESTADO" por conducto de su Director General y a través del Secretario Técnico del Fideicomiso número 11332, denominado "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO" el monto del recurso correspondiente.
- c) **LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En una única ocasión y dentro de los 10 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del monto referido en el párrafo que antecede, "EL ESTADO" entregará a "EL INSTITUTO", previa autorización por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, los recursos económicos establecidos en el inciso a) de la presente cláusula, mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Fideicomiso a la cuenta bancaria del Banco Santander (México) S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Clave Bancaria Estandarizada 014320655007600634, que "EL INSTITUTO" señala para tal efecto.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" será el único responsable de las obligaciones que contraiga con motivo de este convenio, por lo que se libera a "EL ESTADO" y/o al Fideicomiso de cualquier controversia o responsabilidad que pudiese suscitarse en el ámbito legal por los mismos motivos, incluso después de concluida su vigencia.

"EL INSTITUTO" se compromete a presentar a "EL ESTADO" y al Fideicomiso, un informe financiero una vez concluida la aplicación de los recursos otorgados, así como a cumplir con las obligaciones fiscales que resulten por los mismos motivos.

SEXTA.- RESGUARDO Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS. "EL INSTITUTO" se obliga a destinar y aplicar eficiente y adecuadamente los recursos económicos proporcionados. De igual forma, se compromete a efectuar el resguardo legal de todos los contratos, comprobantes, documentos y registros de pagos y erogaciones de estos, para solventar cualquier revisión de autoridad competente y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

En caso de que por cualquier circunstancia, de la ministración del recurso económico otorgado a "EL INSTITUTO" resulte un remanente, éste deberá notificarlo de forma inmediata a "EL ESTADO" y al Fideicomiso por



Secretaría General
de Gobierno

conducto de su Director General y posteriormente, en un tiempo no mayor a 05 cinco días hábiles, realizará la devolución del remanente al patrimonio del Fideicomiso por la vía de transferencia electrónica, en la cuenta/clave beneficiario 072180003001882635 del Banco Mercantil del Norte S.A.B. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, respecto de la cuenta de cheques 0300188263 para el "Fideicomiso Nuevo Sistema de Justicia Penal y Juicios Orales del Estado de Jalisco. 11332", con la correspondiente acreditación documental que tal movimiento origine, enterando al Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 5 de diciembre del 2018, por lo que será válido a partir de su firma.

OCTAVA.-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las notificaciones o comunicaciones necesarias para cumplir con los fines de este convenio, se podrán realizar vía correo electrónico o por cualquier medio idóneo que se proporcione entre las partes, salvo aquellas que por las formalidades requeridas deban ser por escrito o correo certificados.

Para los anteriores efectos, las comunicaciones que deban de hacerse a "**EL ESTADO**" en cumplimiento al presente instrumento, deberán presentarse ante la Dirección General del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Medio de Pago número 11332, denominado "**NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO**", en el domicilio ubicado en la calle Magisterio 1499, 2do. Piso, Col. Miraflores, CP. 44270, Guadalajara, Jalisco.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver, modificar y complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente al momento de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA.-Una vez firmado el presente convenio "**EL INSTITUTO**" se compromete a informar a su Junta de Gobierno, sobre el resultado de las gestiones realizadas ante el Poder Ejecutivo para la suscripción de dicho convenio, así como sus alcances y objetivos.

DÉCIMA PRIMERA.-"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe, por lo que renuncian a cualquier vicio de la voluntad que pudiera conllevar la nulidad del mismo; en el entendido de que si surgiera alguna discrepancia en cuanto a su alcance y contenido o interpretación, se comprometen a solucionarlo amigablemente, de la mejor manera posible y procurando siempre el diálogo y la



Secretaría General
de Gobierno

comunicación, hasta obtener una solución a través de los conductos institucionales.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conforme con el mismo y para constancia lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del 2018.

POR "EL ESTADO"

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

~~ROBERTO LOPEZ LARA~~
~~SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO 11332 DENOMINADO "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO"

MAESTRA LILIA IRIS MORAN FERRER
SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO NÚMERO 11332 DENOMINADO "NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO"



Secretaría General
de Gobierno

POR "EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS DANIEL BARBA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

L.C.P. RAMÓN MORALES COMPAGNI
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES.